



Para despachos de oficio que los

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS VEINTE  
Y QUATRO.**

**REAL CÉDULA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO**

En la Villa de Huila en veinte y cinco dias del mes de  
 Septiembre de mil setecientos y cinco años este  
 nuestro Consejo Real y Supremo de esta dha villa  
 estando sunda en su ayuntamiento. Como lo han dicho y los  
 nombres es lo saber sus mercedes los señores y señores  
 Hra D. Antonio, y Andres Caballon Exca. alca.  
 los de señores y Fran. de Ley Parrogo y Pedro Mar  
 tin y Zapata Fran. Sanchy Llamas Juan de Oros  
 y Alonso Jimenez Caballon Sepidoro y J. R. y hon  
 so de la dha villa jurado y J. Miguel Ortiz al  
 qual mayor de los oficiales de dho Consejo y la  
 mayor parte del: supieron que habiendo oido esta  
 villa de tiempo inmemorial a esta parte sin interrup  
 zion alguna, y estando lo actualmente por el mes de Ju  
 lio deste presente año en la posesion de sus señores  
 Papo los señores y señores que siempre han tenido de  
 bendencia y posesion y gobernan esta dha villa con los  
 derechos de su señoria a que se ha venido y de mas con  
 gion de su señoria adha su posesion y dominio sin embargo  
 en dho tiempo en virtud de provision que obró la  
 ciudad de Lora de su Mage. y señores de la Alca.  
 villa de la ciudad de Granada, y en que se sigue  
 con nro de nro dha ciudad la actualidad de dha  
 posesion de una gran porcion de dho tiempo de esta  
 villa que por las señas de su Mage. y señores con  
 fna. Concl. de dha ciudad se dio a esta la posesion  
 in dha. y por el mes de octubre siguiente de este  
 presente año se le notifico a esta villa de la provision de

